



Bogotá D.C, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210087600

Previo a decretar la medida cautelar enunciada en el numeral 2° del escrito que antecede, indique la parte interesada las entidades bancarias a las que se deberá comunicar la medida.

En lo referente a las restantes cautelas, las mismas se niegan tras advertir que el sujeto de las mismas no es parte dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE, (2 de 2)

Car

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ed5697e690bdcf2f4b26ecb37a94d4b685c3f86eee9d15d13dcc4ed7ef48da**

Documento generado en 15/12/2021 12:27:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>